



Mi Universidad

**UNIVERSIDAD DEL
SURESTE**

**LICENCIATURA EN
ADMINISTRACION Y
ESTRATEGIAS DE NEGOCIO**

CUARTO CUATRIMESTRE

ASIGNATURA:

DERECHO LABORAL

TRABAJO:

SUPER NOTA

QUE PRESENTA:

**PRISCILA ALEJANDRA LOPEZ
GOMEZ**

DOCENTE:

**MONICA ELIZABETH CULEBRO
GOMEZ**

**FECHA DE ENTREGA: 03 DE
DICIEMBRE DEL 2022**



NOCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL



“Riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.”

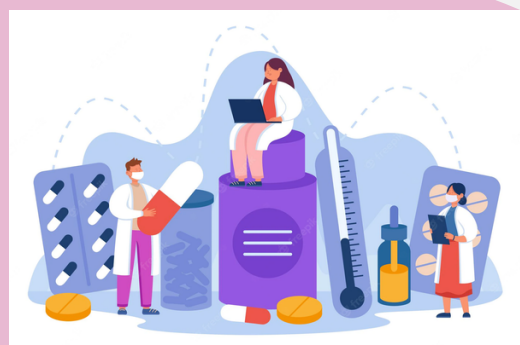
La jurisprudencia complementa esta definición, señalando los elementos necesarios para considerar un accidente como de trabajo: 1. Que el trabajador sufra una lesión. 2. Que le origine, en forma directa, la muerte o una perturbación permanente o temporal. 3. Que dicha lesión se ocasione durante, o en ejercicio, o con motivo del trabajo. 4. O que el accidente se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquél.



ENFERMEDADES

Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

La actual Tabla de Enfermedades de Trabajo está configurada por los siguientes grupos: 1. Enfermedades infecciosas y parasitarias Cánceres de origen laboral 2. Enfermedades del sistema circulatorio, de la sangre y órganos hematopoyéticos 3. Trastornos mentales 4. Enfermedades del sistema respiratorio 5. Enfermedades del sistema digestivo...



ACCIDENTES

Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Los accidentes laborales pueden ser generados por:

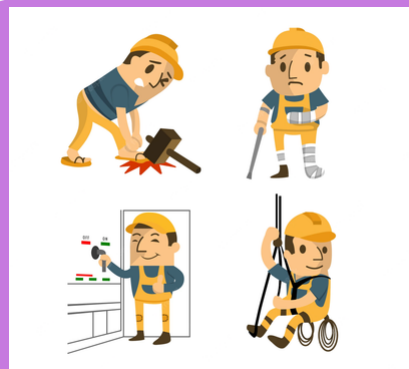
Condiciones peligrosas: Métodos de trabajo y procedimientos de trabajo incorrectos.

Actos inseguros: Provocar situaciones de riesgo que ponen en peligro a otras personas.

A. El patrón queda exceptuado de las obligaciones que determina el artículo anterior.

B. No libera al patrón de responsabilidad.

C. En los casos de falta inexcusable del patrón, la indemnización podrá aumentarse.



CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

El artículo 477 de la LFT señala que cuando se presenta un riesgo de trabajo, las consecuencias del mismo pueden ser: 1) Incapacidad temporal 100%. 2) Incapacidad permanente parcial 70% mas 50%. 3) Incapacidad permanente total 70%. 4) Muerte (viudez 40%, orfandad 20%, padres 20%). 5) Desaparición derivada de un acto delictual.

6. Maternidad: asistencia médica, incapacidad temporal de 42 semanas, antes y después del parto.

Existen algunas circunstancias que permiten al patrón quedar exento de la responsabilidad del pago de las indemnizaciones por riesgo de trabajo: 1. Si el trabajador se encuentra en estado de embriaguez, etc.



DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE SUFREN DE UN RIESGO DE TRABAJO

El artículo 487 establece los derechos que tienen los trabajadores que sufren algún riesgo de trabajo: 1. Asistencia médica y quirúrgica. 2. Rehabilitación. 3. Hospitalización, cuando se requiera. 4. Medicamentos y material de curación. 5. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios. 6. Las indemnizaciones fijadas en este título.



SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

El Seguro de Invalidez y Vida es el instrumento a través del cual se protegen los medios de subsistencia del trabajador y su familia ante las contingencias derivadas de un accidente, enfermedad o muerte fuera del entorno laboral, mediante prestaciones en dinero y en especie

Este seguro ofrece dos ramos de aseguramiento: I) Invalidez: protege al asegurado de la contingencia de quedar imposibilitado para procurarse un ingreso superior a 50%. II)

Vida: en caso de fallecimiento del asegurado o pensionado de invalidez, el Instituto otorga a sus beneficiarios las siguientes prestaciones: a) Pensión de viudez. b) Pensión de orfandad. c) Pensión de ascendencia.

